

UNAP

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

**Bases de Concursos de Proyectos
Internos de Investigación 2018**

**Programa “Interno Fortalecimiento de
Líneas de Investigación”**

BASES DE CONCURSOS DE PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN 2018, PROGRAMA “INTERNO FORTALECIMIENTO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN”

El concurso de proyectos con fondos internos de investigación programa “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”, implementado con recursos propios de la Universidad Arturo Prat, es un tipo especial de fondo que financia iniciativas en el ámbito de la investigación científica e innovación tecnológica. Este fondo es administrado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (**VRIIP**), destinado exclusivamente para el fortalecimiento de líneas de investigación en vías de consolidación, capaces de certificar un notable avance en el desarrollo de su quehacer.

Podrán postular todos los académicos y administrativos (con funciones de investigación) de la institución, jornada completa y media jornada, con vasta experiencia en el área de la investigación, que no tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo en calidad de **Director de Proyecto y Director Alterno**. En el caso de los profesores hora lo pueden hacer en calidad de investigadores colaboradores.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá como equipo de trabajo “al grupo de investigadores para un fin determinado”, y grupo de investigadores al “conjunto de académicos y administrativos (con funciones de investigación) que tienen intereses comunes”.

I. Objetivos

Objetivos Generales

1. Reforzar la investigación científica e innovación tecnológica con miras al fortalecimiento de vínculos con el sector productivo presente en la región o al desarrollo de la investigación básica.
2. Mejorar el nivel de excelencia de los grupos de investigadores que permita la consolidación de líneas de investigación, en las diferentes áreas de la ciencia y tecnología, con fines productivos regionales.

Objetivos Específicos

1. Apoyo financiero a líneas de investigación en desarrollo, principalmente las que se circunscriben en áreas definidas por la universidad como estratégicas.
2. Propender al incremento de proyectos adjudicados a través de fondos concursables, con prioridad a los del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Por ejemplo, CONICYT en sus distintos programas de apoyo a la investigación, entre otros).
3. Aumentar la producción científica institucional en revistas pertenecientes a la base de datos WOS.

II. Disposiciones Generales

1. Pueden participar grupos de investigadores que, al momento de postular sustenten una línea de investigación reconocida formalmente por la unidad académica a que pertenece, y que dentro de los últimos 5 años constituyan un equipo de trabajo estable.
2. El Director de Proyecto o Director Alterno del grupo favorecido por el concurso, se constituye frente a la institución como único responsable de los compromisos establecidos de los recursos asignados, tanto en su manejo, destino, como de la producción académica derivada de éstos.
3. No podrán formar parte del equipo de trabajo postulante, el académico y/o administrativo (con funciones de investigación) que tenga situaciones académicas pendientes con alguna fuente de financiamiento, sea de orden técnico o financiero.
4. Quedan expresamente excluidos de postular en este concurso:
 - Los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) en sus calidades de Director de Proyecto y Director Alterno, con proyectos de investigación internos o externos, que a pesar de haber cumplido el tiempo máximo de ejecución (considerando las prórrogas autorizadas) no se encuentre con el estado finalizado.
 - Los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) que tengan proyectos vigentes con financiamiento de proyectos interno y/o externo. En el caso de tener proyectos vigentes próximos a terminar posterior a la fecha de cierre del concurso de proyectos internos de la institución, podrán postular quedando a criterio de la comisión evaluadora su aceptación o no.
5. Los Directores de Proyecto deben comunicar a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cualquier cambio en el equipo de trabajo que éstos dirigen. En caso de que el Director de Proyecto deba ausentarse temporalmente (no más de 30 días corridos), durante el desarrollo del proyecto, éste podrá ser reemplazado por el Director Alterno o bien por un Investigador Principal cuya especialización le permita asumir dicha responsabilidad.
6. El Director de Proyecto que postule a este concurso y que tenga a su cargo un proyecto de un concurso anterior, en caso de aprobarse el nuevo proyecto, deberá haber publicado sus resultados en una revista o tener carta de recepción del artículo, en el momento que se le comunique su aprobación. En caso de no cumplir con lo señalado, se aprobará el proyecto que esté primero en la lista de espera y que cumpla con los requisitos para su ejecución.
7. En calidad de Director de Proyecto, los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) sólo podrán postular a un proyecto de investigación en cualquiera de

los 3 programas del concurso interno de investigación (“Interno de Iniciación”, “Interno Regular” e “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación”). No obstante, podrá participar como investigador principal o investigador colaborador en otro proyecto del concurso interno de investigación en cualquiera de éstos 3 programas de financiamiento.

8. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado podrá dar término anticipado a un proyecto cuando:
 - El Director de Proyecto renuncie a la Universidad Arturo Prat y no exista un Director Alterno o Investigador Principal que pueda reemplazarlo.
 - Irregularidades en el desarrollo del proyecto (tales como: no entregar informes, cambios de ítems no autorizados, no cumplir con los plazos de entrega, procedimientos no realizados correctamente u otros incumplimientos o deficiencias de similar naturaleza), comprobadas por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

En el caso de que a un proyecto se le dé término anticipado, los bienes e insumos adquiridos hasta ese momento quedan en poder de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la cual puede reasignarlos si fuera necesario.

9. En lo relativo al aporte que regula este instrumento, en caso de irregularidades en el desarrollo del proyecto (no entregar informes, cambios de ítems no autorizados), falta de cumplimiento con los objetivos del fondo, o que el Director del Proyecto se vea imposibilitado de continuar su cometido (renuncia definitiva a la corporación, alejamiento temporal injustificado por un período mayor que 15 días u otra causal no autorizada), queda inhabilitado total o parcialmente según sea la situación. En estos casos, el Director Alterno asumirá las responsabilidades de la jefatura. Caso contrario, los aportes financieros serán desactivados, lo que podría reactivarse o bien suspenderse.
10. Un proyecto podrá detener su ejecución temporalmente o prorrogarse por causas muy justificadas; para lo cual el Director de Proyecto debe presentar una solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Investigación para su aprobación o rechazo.
11. Los proyectos tendrán como duración máxima un año calendario a partir de la fecha del decreto del proyecto adjudicado.
12. Los proyectos que tengan una duración superior a 1 año se aceptarán siempre que la propuesta científica contemple un período más largo, y que el problema a resolver amerite dicho período, pero los fondos solicitados no podrán sobrepasar el máximo. La resolución quedará bajo la responsabilidad de la Comisión Evaluadora.

13. Las horas de dedicación comprometidas en el proyecto estarán determinadas por las horas definidas en el compromiso de desempeño vigente de la institución (ver en punto IX).
14. Todo equipamiento (computadores, notebooks, impresoras, discos duros externos, cámaras digitales, etc.) deben ser devueltos a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, cuando el proyecto haya finalizado, para ser entregados formalmente a la Unidad de Activo Fijo de la Universidad Arturo Prat.
15. En caso de dudas respecto a la interpretación y aplicación de estas Bases corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado resolverlas, sin ulterior recurso.

III. Requisitos mínimos de postulación

De acuerdo con los fundamentos y objetivos del aporte extraordinario institucional, para postular a éste se requiere:

1. Ser un grupo de investigadores activos, cuyo quehacer se enmarque al momento de la postulación, en un proyecto de investigación con financiamiento externo, público o privado, de postulación competitiva o vía donaciones, y que corresponda a una línea de investigación declarada por la unidad académica correspondiente.
2. Ser un equipo de trabajo conformado a lo menos por tres académicos postgraduados. Dos de ellos deberán tener el grado de doctor, capaces de establecer redes y alianzas estratégicas con otras instituciones o investigadores de centros de alta competencia en el área.
3. Será requisito obligatorio que el grupo de investigadores en su conjunto tengan 3 o más publicaciones indexadas WOS y/o Scielo en los 4 últimos años.
4. Al momento de la postulación, se deberá certificar vínculos de investigación con el sector privado o instancias públicas (CONICYT, Gobierno Regional, CORFO, entre otros). Los resultados derivados del proyecto no deberían tener ningún tipo de restricción por parte de la institución asociada.
5. Los grupos de investigación deberán demostrar su experticia en la formulación y adjudicación de proyectos con financiamiento externo y publicaciones derivadas, en revistas indexadas (WOS y/o Scielo).
6. No podrán postular al presente concurso los Directores de Proyectos que al momento de la convocatoria se encuentren en comisión de estudios o con cometido funcionario por más de 15 días hábiles.

7. La postulación del proyecto deberá atenerse estrictamente a los requisitos de postulación de acuerdo con lo solicitado en la plataforma de postulación online
8. La omisión de información requerida de acuerdo a lo solicitado en la plataforma de postulación online podría ser causal de la NO consideración del proyecto por parte de la Comisión Evaluadora.
9. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, radioisótopos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos, información reservada, internación de equipos y/o vegetales y otras deberán anexar la autorización emitida por los organismos correspondientes.
10. La participación de, al menos, tres estudiantes en calidad de ayudante o tesista es obligatoria en cada proyecto, es obligatorio que sean identificados en la postulación del proyecto de acuerdo con lo solicitado en la plataforma de postulación online. La designación de los estudiantes en calidad de ayudante o tesista será de responsabilidad del Director de Proyecto. Importante considerar que la no identificación de los estudiantes ayudantes será causal de eliminación en el proceso de postulación. Los estudiantes ayudantes o tesistas deberán ser alumnos regulares de la UNAP al momento y durante el desarrollo del proyecto.

IV. Postulación

1. Para efectos de la postulación al concurso, la presentación de los proyectos se realizará sólo a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, de acuerdo con las fechas estipuladas en la convocatoria. En caso de que la postulación no se realice a través del sistema de postulación en línea de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, el proyecto postulante al concurso interno programa fortalecimiento de líneas de investigación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
2. Dentro de los documentos solicitados a anexar en el proyecto, en la postulación en línea, es obligatorio incluir el currículum de cada participante, así como también la cláusula de confidencialidad, según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
3. Una vez finalizada la postulación en línea se deberá imprimir el proyecto en el formato generado por la plataforma de postulación y presentarlo en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, con las respectivas firmas y timbres del Director de Investigación, Innovación y Postgrado de la unidad respectiva o Director de Centro e Instituto y todos los participantes del proyecto en sus distintos tipos de participación (Director de Proyecto, Director Alterno, Investigador Principal, Investigador Colaborador, Estudiante Ayudante, entre otros). Todas las firmas y timbres deben ser originales.

4. El proyecto impreso deberá ser entregado, a más tardar el día siguiente de cerrada la postulación en línea. Tanto la versión en digital como la impresa deben ser idénticas. En caso de que la versión impresa no sea la generada por el sistema de postulación en línea, el proyecto postulante al concurso de iniciación será rechazado y por tanto no será considerado en el proceso evaluativo.
5. Todos los proyectos deben ser presentados ajustándose a las bases y a las instrucciones del formulario en línea. **Serán rechazados en forma inapelable, los proyectos que no se ajusten a los requisitos.**
6. La convocatoria para este concurso se llevará a cabo el día de la emisión y publicación del Decreto Exento de aprobación de las presentes bases. El plazo de postulación y recepción de proyectos vence impostergablemente en la fecha publicada en la Convocatoria Oficial. La plataforma de postulación online estará habilitada para recepcionar postulaciones hasta las 16:00 horas del último día de postulación.

V. Preselección y Evaluación

1. Todos los proyectos que participen en esta convocatoria serán preseleccionados por la Comisión Evaluadora de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado en aspectos que se describen a continuación:
 - Originalidad del proyecto.
 - Contribución esperada del proyecto.
 - Relevancia en el área específica.
 - Antecedentes académicos de investigadores que integran el equipo de trabajo.
 - Importancia relativa otorgada por la unidad académica patrocinante.
 - Diseño adecuado del proyecto, para la solución del problema planteado.
 - Relación entre necesidades del proyecto e infraestructura disponible.
 - Financiamiento externo recibido para el proyecto.
 - Resultado de proyectos anteriores.
 - Monto de aportes solicitados.

La Comisión Evaluadora estará conformada por el(la) Vicerrector(a) de la VRIIP o su representante y los Directores de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de las Unidades Académicas y/o Directores de Centros e Institutos según corresponda. La VRIIP se reserva el derecho de enviar a pares externos para evaluación si lo estima conveniente y/o requerir una asesoría de expertos. No podrá intervenir en esta fase de selección, aquel que siendo miembro de la Comisión Evaluadora participe en la postulación en el presente concurso, cual sea su calidad de participación.

2. En el caso que un proyecto no cuente con la firma de toma de conocimiento por parte del Director de Investigación, Innovación y Postgrado (DIIP) de la Unidad Académica y/o Director de Centro e Instituto al cual pertenece el académico y/o administrativo

(con funciones de investigación), según corresponda no será aceptado para evaluación por parte de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora tendrá 5 días para la revisión, admisibilidad del proyecto y para la adjudicación. Todos los plazos son de días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

VI. Financiamiento

1. La Universidad Arturo Prat fijará un fondo de investigación que financiará los proyectos internos del programa “Interno Fortalecimiento de Líneas de Investigación” que obtengan el estado de proyecto adjudicado.
2. El aporte máximo que la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado asignará a un proyecto, será la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). Frente a situaciones de contingencia que el proceso de adjudicación experimente, el(la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, en consulta a la Comisión Evaluadora, tiene la potestad para disminuir los montos solicitados. En este caso, el Director de Proyecto puede revisar el plan de gastos, modificar los objetivos del proyecto o desistir de la adjudicación del proyecto.
3. La solicitud de financiamiento y distribución mensual de gastos operacionales e inversión deberá estar de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto.
4. A los proyectos seleccionados se les asignará un Centro de Costos, el cual será oficialmente comunicado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado a cada Director de Proyecto por medio de un Memorándum. Sólo el Director de Proyecto podrá ejecutar los fondos asignados. Los costos de viajes deberán ser utilizados solamente por los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) funcionarios de la UNAP, donde se podrá incluir pasajes y viáticos para presentación de los resultados en Congresos.
5. En el caso de los estudiantes en calidad de ayudante o tesisistas se debe considerar un aporte total de \$300.000 (trescientos mil pesos) por estudiante del proyecto, que se pagará el 50% al término del primer mes y el otro 50% a la finalización del proyecto, previa entrega de informe de desempeño que se anexa a estas bases. Como requisito el estudiante ayudante debe ser alumno regular y el estudiante tesisista debe tener inscrita su tesis, calidad que en ambos casos debe ser acreditada a través de un certificado de alumno regular y que se adjuntará al informe de desempeño del estudiante, el cual debe ser firmado por éste y el director de proyecto para ser entregado a esta Vicerrectoría. Este aporte se debe considerar entre los costos directos del proyecto en el ítem honorarios, o presupuesto asignado al proyecto.

6. El fondo NO permite financiar viajes al extranjero, honorarios, ni incentivos de ningún tipo a los académicos y/o administrativos (con funciones de investigación) con la excepción del estudiante en calidad de ayudante o tesista.
7. Los gastos para la ponencia en Congreso no deben exceder de \$100.000.
8. El equipamiento de laboratorio cuyo valor sobrepase los \$ 500.000 (quinientos mil pesos), deberá respaldarse con una cotización actualizada al momento de la postulación.
9. La adquisición de computadores o notebook deberá ser justificada y al momento de postular corresponderá la presentación de 3 cotizaciones actualizadas y no debe exceder el 13% del monto total del proyecto.
10. En el caso de que se realicen modificaciones al presupuesto aprobado, éstas sólo se podrán realizar con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y la aprobación final de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

VII. Resultados

1. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado dará a conocer los resultados de este concurso una vez que se disponga de las evaluaciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
2. La aprobación o rechazo de los proyectos será comunicado por escrito al Director de Proyecto en un plazo máximo de una semana desde su aprobación o rechazo. Este podrá tener acceso a la evaluación de su proyecto si así lo solicita.
3. Los proyectos adjudicados serán publicados en el portal Web de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
4. Los proyectos adjudicados que involucren en su investigación el trabajo con personas o animales deberán ser evaluados por el Comité Ético Científico (CEC) en los aspectos bioéticos del proyecto y su aprobación se consignará en la respectiva acta, y deberá aprobar los o el consentimiento informado.
5. Los proyectos aprobados quedarán registrados en la VRIIP con su correspondiente código y Decreto Exento de la Secretaría General de la Universidad Arturo Prat.

VIII. Control de Actividad de Investigación

1. El control presupuestario, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través del Oficial Administrativo de la Unidad Académica respectiva.

2. El seguimiento y control de los proyectos se llevará a cabo a través de la plataforma de control y seguimiento de proyectos y programas de la VRIIP, siendo responsabilidad del Director de Proyecto ejecutar y registrar los respaldos de las actividades asociadas a los hitos definidos por el encargado de control y seguimiento de la VRIIP.
3. Se considera la entrega de un informe de avance, el cual se debe presentar una vez cumplido el 50% del tiempo establecido en la carta Gantt del proyecto.

El Informe de avance debe contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen (abstract), 1 página.
- Objetivos (general y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
- Estado del arte del proyecto, resultados obtenido y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
- Resumen de gastos incurridos, 1-2 páginas.
- Resumen del avance en la carta Gantt (análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formato de informe de avance a cada Director de Proyecto, para su llenado.

Será rechazado y devuelto el informe al responsable del proyecto, si éste no cumple con lo descrito anteriormente. La no entrega del informe de avance, será motivo de suspensión del centro de costos respectivo del proyecto.

4. Se contempla la entrega de un informe final al término de la ejecución del proyecto de investigación, dicho informe debe ser enviado por el Director del Proyecto a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, incluyendo los siguientes contenidos:
 - Resumen (abstract), 1 página.
 - Objetivos (general y específicos) cumplidos y no cumplidos, 2 páginas.
 - Estado del arte del proyecto, resultados obtenido y las dificultades presentadas, 2-3 páginas.
 - Resumen de gastos incurridos, 1-2 páginas.
 - Resumen del avance en la carta Gantt (Análisis comparativo entre lo ejecutado versus lo propuesto en el formulario de postulación), 1 página.
 - Artículos publicados, en prensa, aceptados y manuscritos enviados, 1-2 páginas.
 - Otros productos, 1 página.
 - Difusión de los resultados mediante presentaciones a congresos y a la comunidad universitaria, acompañando resumen o texto de la ponencia.

Para ello, la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado enviará un formato de informe final a cada Director de Proyecto, para su llenado. El informe final debe ser

recibido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, a más tardar, 30 días después de la fecha de término del proyecto.

Será rechazado y devuelto el informe al responsable del proyecto, si éste no cumple con lo descrito anteriormente.

5. El Director del Proyecto, podrá solicitar una extensión en los plazos de entrega de los informes, como única vez y en tiempo no superior al 50% del considerado originalmente, quien lo deberá realizar por medio formal a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo.
6. La Comisión Evaluadora, se reserva la facultad de enviar a pares externos tanto el informe de avance como el informe final, si lo considera conveniente, para su evaluación.
7. Será obligatorio al finalizar el proyecto de investigación publicar los resultados derivados de las investigaciones financiadas por la Universidad Arturo Prat, en revistas científicas de corriente principal (WOS y/o Scielo). Esta publicación tendrá como plazo máximo de 1 año desde la fecha de término del Proyecto.
8. Será obligatorio una presentación oral ante la Comunidad Universitaria, donde se expondrá tanto el informe de avance como el informe final.
9. Será obligatorio referenciar en cualquier producto científico y/o de difusión, los agradecimientos por el apoyo recibido por parte de la Universidad Arturo Prat, a través del siguiente texto:
 - **Los autores agradecen al fondo interno de la VRIIP-UNAP, para el desarrollo de proyectos internos, código: (indicar código del proyecto)**

Si el proyecto no cumple con las condiciones señaladas anteriormente, no será considerado como proyecto finalizado y el equipo de investigación no podrá participar en nuevas postulaciones.

IX. Calidad de Investigadores Participantes

Para todos los efectos del presente instrumento que entrega las Bases de Proyectos Interno de Investigación 2018, Programa “Fortalecimiento de Líneas de Investigación”, se entenderá por:

- **Director de Proyecto:** Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, independiente de su modalidad de contrato, que presenta el proyecto,

responsabilizándose de su liderazgo y asumiendo los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.

- **Director Alterno**: Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, con calidad de investigador principal del proyecto, que, en ausencia temporal o definitiva del titular, asumirá el liderazgo, compromisos y obligaciones exigidas y convenidas para la ejecución del proyecto.
- **Investigadores Principales**: Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat, que tienen participación creativa en el proyecto, estando la temática y la problemática de la investigación estrechamente relacionadas con su área de especialización.
- **Investigadores Colaboradores**: Es el académico (jornada completa o media jornada) o administrativo (con funciones en investigación) de la Universidad Arturo Prat o de instituciones externas que tienen una participación esporádica o permanente, en un aspecto puntual del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Ayudante**: Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto.
- **Estudiante en Calidad de Tesista**: Estudiante de la Universidad Arturo Prat en calidad de Alumno Regular que tiene una participación permanente en el desarrollo del proyecto, siendo requerimiento obligatorio tener inscrita la tesis en los sistemas de la institución.

El número máximo de horas asignadas semanales a los investigadores participantes en el proyecto es:

Director de Proyecto	:	4
Director Alterno	:	2
Investigador Principal	:	2
Investigador Colaborador	:	2
Estudiante Ayudante	:	2
Estudiante Tesista	:	2

Toda situación no contemplada en las presentes bases será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.